



CPAM

FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE CONVOCATORIA E INADMISIBLES EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, LÍNEA DE ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES, FERIAS Y ENCUENTROS, CONVOCATORIA PÚBLICA 2021.

EXENTA Nº 1876 *09.11.2020

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; y su respectivo Reglamento; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta Nº 1176, que aprueba bases de concurso público, modificadas mediante Resolución Exenta Nº 1283; ambas del 2020, dictadas por esta Subsecretaría, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, línea de Organización de festivales, ferias y encuentros, Convocatoria Pública 2021.

CONSIDERANDO

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que la ley Nº 19.891, en su artículo 28 creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y el Decreto Supremo Nº 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5º dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que el artículo 17 N° 5 de la ley N° 21.045, establece que será de competencia del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, proponer al Subsecretario de las Culturas y las Artes los componentes o líneas de acción del Fondo precitado.

Que en Sesión Ordinaria N° 13/2020, de fecha 09 de julio de 2020, del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, le fue presentado a dicho órgano colegiado una propuesta de componentes para el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en relación al ejercicio presupuestario del año 2021. En el marco de dicha propuesta el mencionado Consejo realizó una serie de observaciones, conforme consta en acta de dicha sesión, dándose cumplimiento de esta forma a lo establecido en el artículo 17 numeral 5 de la ley N° 21.045.

Que en virtud de lo anterior, se convocó, entre otros, al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la línea de Organización de festivales, ferias y encuentros, ámbito nacional de financiamiento, convocatoria 2021, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 1176, posteriormente modificadas mediante Resolución Exenta N° 1283, de 2020, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de conformidad con las bases de convocatoria antes referida, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas y constató que el proyecto Folio N° 603391, titulado "Casa de la Cultura Ñipas Comuna de Ránquil", del responsable Mario Heraldo Torres Burboa, se encontraba fuera de convocatoria, por cuanto el responsable presentó dos proyectos al mismo fondo, línea y modalidad que evidencian el mismo contenido. En efecto, el responsable presentó dicho proyecto Folio N° 603391, el día 13 de octubre de 2020 a las 02:46:47 horas y asimismo, presentó el proyecto Folio N° 603561 el mismo día 13 de octubre, pero a las 13:32:53 horas. De este modo y de acuerdo a las bases de convocatoria, si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido sólo se considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación.

Que asimismo, de conformidad con las bases de convocatoria antes referida, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, conforme consta en el certificado respectivo de fecha 26 de octubre de 2020, que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que en consideración a lo anterior y la delegación contenida en el artículo segundo de las respectivas bases de convocatorias, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte esta Jefatura, que formalice la declaración de fuera de convocatoria e inadmisibilidad de las postulaciones antes mencionadas, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de fuera de convocatoria del proyecto Folio N° 603391, titulado "Casa de la Cultura Ñipas Comuna de Ránquil", del responsable don Mario Heraldo Torres Burboa, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la línea de Organización de festivales, ferias y encuentros, ámbito nacional de financiamiento, convocatoria 2021, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de las postulaciones que se singularizan a continuación, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la línea de Organización de festivales, ferias y encuentros, ámbito nacional de financiamiento, convocatoria 2021, por los motivos que se señalan a continuación:

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Fundamento
-------	--------	-------------	-----------	------------

592124	Perímetro, rostros en la ciudad	Dialogo Producciones Ltda	Exposiciones	Proyecto no adjunta antecedentes condicionales de acuerdo a lo establecido en bases. En efecto, el proyecto considera la utilización de textos de una serie de escritores señalados en la formulación y no se adjunta el antecedente condicional denominado "Autorización de Derechos de Autor", en circunstancias que las bases lo exigen.
593318	Sonaron!	Paola Velásquez Betancourt	Exposiciones	Proyecto no adjunta antecedentes condicionales de acuerdo a lo establecido en bases. En efecto, el proyecto no adjunta antecedente condicional denominado "carta de compromiso de integrantes del equipo de trabajo", correspondiente a Carolina Lunas Farah. En su lugar, se adjunta carta de compromiso donde se individualiza a otra participante del proyecto.
579381	Espacios Resonantes: Festival de Arquitectura y Sonido	María Sofía Balbontín Gallo	Festivales y Ferias	Proyecto no adjunta antecedentes condicionales de acuerdo a lo establecido en bases. En efecto, el proyecto no adjunta antecedente condicional denominado "compromiso de los participantes", correspondiente a Bárbara Held, integrante de Workshop Online ni de don Eduardo Pérez, integrante de Charla online, en circunstancias que las bases lo exigen.
583967	I Feria Nacional de Artesanía en Pucón	Thiare Isabel Basaure Loyola	Festivales y Ferias	Proyecto no adjunta antecedentes condicionales de acuerdo a lo establecido en bases. En efecto, el proyecto no adjunta antecedente condicional denominado "Compromiso de exhibición y/o difusión" de acuerdo a lo dispuesto en bases. El proyecto en su formulación indica que se realizará en el Gimnasio Municipal Techado de Pucón y el documento adjunto sólo compromete la difusión en redes sociales.
584421	Encuentro PERFORMA 2021	Francisco Javier Calvo Castillo	Festivales y Ferias	Proyecto no adjunta antecedentes condicionales de acuerdo a lo establecido en bases. En efecto, el proyecto no adjunta antecedente condicional denominado "compromiso de los participantes", correspondiente a las siguientes personas: Pola Mora, Nicole Cristi, Rodrigo Gueldeman, Linda Schilling, Cristián Oyarzún, Paloma Gonzalez, Sebastián Errazuriz, Tamara Pérez, Nicole L'Huillier, Juan Cristóbal Karich, Diego Pinochet y Paula Godoy, en circunstancias que las bases lo exigen.
595549	¡Beberemos el vino nuevo, juntos!	Claudia Andrea Rodríguez Espinoza	Festivales y Ferias	Proyecto no adjunta antecedentes condicionales de acuerdo a lo establecido en bases. En efecto, el proyecto no adjunta antecedente condicional denominado "compromiso de los participantes", correspondiente a las siguientes personas: Joaquín Sanchez, don Brian Macken, doña Katya Sourikowa, don Scott Manion y Ella Hoeflesh, en circunstancias que las bases lo exigen.
601493	Sandra, el fotógrafo de los artistas y el artista de los fotógrafos.	Enrique Javier Fernández Muñoz	Festivales y Ferias	Proyecto no adjunta antecedentes condicionales de acuerdo a lo establecido en bases. En efecto, el proyecto implica la exhibición de una obra fotográfica cuyo autor es una persona distinta del postulante y no se adjunta el antecedente condicional denominado "Autorización de Derechos de Autor", en circunstancias que las bases lo exigen.

602852	LEYENDAS: Un encuentro de la cultura y el deporte.	Hernán Andres Mery Castro	Festivales y Ferias	Proyecto no adjunta antecedentes condicionales de acuerdo a lo establecido en bases. En efecto, el proyecto implica la exposición de aerografías y caricaturas. Las aerografías corresponden a la obra "El hombre del pincel", respecto de la cual no se adjunta el antecedente condicional denominado "Autorización de Derechos de Autor", en circunstancias que las bases lo exigen. Por otro lado, respecto de las caricaturas, si bien se adjunta una autorización de derechos de autor, corresponde a una autorización para utilizar las imágenes en un libro y no para una exposición, por lo que el antecedente no se ajusta a lo exigido en bases.
603115	VIII Festival de Arte Sur Andino Arica Barroca	Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés	Festivales y Ferias	Proyecto no adjunta antecedentes condicionales de acuerdo a lo establecido en bases. En efecto, el proyecto en su formulación indica que se realizará en la Galería San Marcos de Arica y no adjunta antecedente condicional denominado "Compromiso de exhibición y/o difusión", en circunstancias que las bases lo exigen. En su lugar, se adjunta una carta de compromiso de uno de los participantes.
603707	Festival de diseño y experiencia de usuario "AL SUR DE CHILE"	Universidad Nacional Andrés Bello	Festivales y Ferias	Proyecto no adjunta antecedentes condicionales de acuerdo a lo establecido en bases. En efecto, el proyecto no adjunta antecedente condicional denominado "compromiso de los participantes", correspondiente a las siguientes personas: Federico Thumm Bock, Claudia Gwynn y Nicole Tobar, en circunstancias que las bases lo exigen.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los responsables de las postulaciones individualizadas en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, y de los antecedentes que forman parte de esta Resolución Exenta y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina adjunta.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables individualizados en los artículos primero y segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles o fuera de convocatoria hayan presentado recursos en contra de dicha declaración y sean acogidos, deben ser incluidas dentro del proceso concursal por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles, en forma simultánea, de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases de convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos" en el ítem "Actos

con efectos sobre terceros"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


CLAUDIA GUTIERREZ CARROSA
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

RVS/MJH

Resol 06/562.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero y segundo, en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo